CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-50-01-0482-2026**
Fecha: 19-10-2026 Hora: 12:09 PM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad ECOSERVI INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit.900.828.454-1, representada legamente por la señora Candelaria Herrera Amezquita, identificada con cédula de ciudadanía Nro.33.109.802, presenta escrito con radicado Nro. 200-34-01-60-6168 del 10 de septiembre de 2026, para adelantar ante CORPOURABA, el trámite de permiso de RECOLECCION DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para la infraestructura portuaria de líquidos y energía del proyecto denominado PUERTO PROGRESO DE URABÁ S.A., ubicado en el sector suroriental del Golfo de Urabá, margen nororiental del Río León, en jurisdicción de la vereda nueva unión, corregimiento de San Jorge, Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

En coherencia, conforme al Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro.100-03-30-99-1693 del 28 de junio de 2026, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello, se expidió la Factura CO-16690 del 17 de septiembre de 2026, cancelada mediante comprobante de ingreso Nro.2629 del 18 de septiembre de 2026.

Seguidamente y acorde con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, se encuentra que es procedente dar inicio al trámite ambiental solicitado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente al permiso de RECOLECCION DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para la infraestructura portuaria de líquidos y energía del proyecto denominado PUERTO PROGRESO DE URABÁ S.A., ubicado en el sector suroriental del Golfo de Urabá, margen nororiental del Río León, en jurisdicción de la vereda nueva unión, corregimiento de San Jorge, Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad ECOSERVI INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit.900.828.454-1, representada legamente por la señora Candelaria Herrera Amezquita, identificada con cédula de ciudadanía Nro.33.109.802.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al solicitante, que el presente trámite, se desarrollará de conformidad con los términos, etapas y condiciones establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las disposiciones internas de CORPOURABA y demás normas ambientales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el Expediente Nro. 200-16-51-07-0200-2026**,** bajo el cual se realizará todás las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, conforme la Resolución 300-03-10-23-1585 del 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad ECOSERVI INGENIERIA S.A.S, identificada con Nit.900.828.454-1, a través de su representante legal o por quien éste autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite que tiene por objeto dar inicio a una actuación administrativa ambiental.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		21-09-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-07-0200-2026